



Dictamen CHPCPyDI/032/2024-2027
Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta
Pública y Desarrollo Institucional
H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027

En la sala de juntas de Síndicos y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, ubicada en la Plaza de la Paz número 12, zona centro de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, del 22 de agosto de 2025, previa convocatoria notificada por vía electrónica en los correos electrónicos institucionales en términos del acuerdo tomado en la sesión de instalación de este órgano interno del Ayuntamiento, celebrada el 16 de octubre del año 2024, específicamente en el punto número 04 del orden del día, se reunieron conforme al pase de lista, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, la cual se compone por la Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa en su carácter de Presidenta, la Síndica Adriana Ramírez Valderrama quien funge como Secretaria, y los Regidores Daniel Barrera Vázquez, Víctor Hugo Larios Ulloa y Paulo Edgar Ramírez Noguez como Vocales, en términos del acuerdo municipal tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, número 01, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 08 del orden del día, a efecto de estudiar, examinar y proponer al Pleno la autorización para la modificación a la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), solicitada por la Dirección General de Obra Pública respecto del programa K0002: Infraestructura de drenaje y alcantarillado, así como de la solicitada por la





Secretaría del Ayuntamiento, respecto del programa R0001: Oportuna resolución de asuntos de carácter público e institucional, al tenor del siguiente:

Antecedente:

Único. El 14 de agosto del año en curso, se recibió en las oficinas de Síndicos y Regidores, el oficio TMG/901/2025, suscrito por la Tesorera Municipal, mediante el cual, remite a este órgano interno del Ayuntamiento, la propuesta de modificación a la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), del programa K0002: Infraestructura de drenaje y alcantarillado solicitada por la Dirección General de Obra Pública así como del programa R0001: Oportuna resolución de asuntos de carácter público e institucional, solicitada por la Secretaría del Ayuntamiento.

En ese sentido, en primer término se anexa el oficio S.H.A.1282/2025, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual, solicita a la Tesorería Municipal lleve a cabo la reasignación del recurso otorgado en el programa presupuestario para el desarrollo de la actividad contemplada en el componente y actividades consideradas dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario R0001 “Oportuna resolución de asuntos de carácter público e institucional” aprobada para el presente ejercicio fiscal, ello, en virtud de que, el vigente Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., ya no contempla a la Dirección de





Relaciones Públicas Institucionales e Internaciones como unidad administrativa adscrita a dicha Secretaría al formar parte ahora, de la Secretaría Técnica de Gestión y Planeación, solicitando que dicho recurso, se traspase a esta dependencia, anexando para tales efectos la propuesta de Matriz que resultaría de la modificación propuesta así como el comparativo correspondiente.

Además, por lo que respecta a la autorización solicitada por la Dirección General de Obra Pública, se encuentra adjunto al oficio DGOP/SDGOP/120825-004, a través del cual, la Directora de dicha dependencia, menciona a la Tesorería Municipal que, en seguimiento a la actualización al Programa de Obra Pública y Acciones Sociales, solicita la modificación correspondiente a la Matriz de Indicadores de Resultados correspondiente al programa ya mencionado anexando para tales efectos la propuesta correspondiente.

Consideraciones:

Primera: Competencia de la Comisión. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento la propuesta ya señalada, acorde a las facultades que legalmente se le atribuyen en atención a lo señalado en los artículos 3, fracción II, 77, 83, fracción VIII, y 93, fracciones I y II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los





artículos 28, 30 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., en función de que estos preceptos jurídicos expresan en su interpretación conjunta que corresponde a este órgano interno del Ayuntamiento conocer sobre los asuntos relacionados con los egresos municipales y de manera general con el patrimonio municipal, como en el caso acontece, con la propuesta enviada por la Tesorería Municipal.

Segundo: Competencia del Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento es competente para resolver sobre la propuesta de este órgano interno, atento a lo expresado en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, 117, fracción XVII, 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, fracción I, 8, 9, 20, 25, fracción IV, inciso a), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y, 1 fracción I, 2, 10, 22, 57 y 61 ter, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, debido a que en estos preceptos jurídicos se establece en su conjunto que al Pleno corresponde administrar libremente su hacienda ejerciendo las modificaciones presupuestales necesarias a efecto de cumplir con las metas y objetivos de la administración pública municipal así como la modificación a la Matriz de Indicadores de Resultados, como en el caso acontece.





Tercero: De la propuesta. Conforme a la propuesta remitida por la Tesorería Municipal que se atiende a través del presente dictamen se prevé, que fue verificada y analizada por dicha dependencia al tenor de lo establecido en los artículos 139 y 141, fracciones I y IX, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 61 ter y 61 ter 1, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con el artículo 48, fracción XVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., en el entendido de que dichos preceptos normativos facultan a la Tesorera Municipal para administrar la hacienda pública municipal; llevar el control del ejercicio presupuestal y, en términos específicos, proponer al órgano de gobierno las modificaciones al presupuesto de egresos aprobado que resulten necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos de la administración pública municipal.

En esa tesitura, la modificación de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), remitida por la Tesorería Municipal, resulta necesaria con motivo de la actualización realizada al Programa de Obra Pública y Acciones Sociales que, formula la Dirección encargada de su ejecución, así como de las propia Secretaría del Ayuntamiento que, al no tener materialmente un área adscrita a su cargo de la cual, previamente se contaba recurso, solicita únicamente la modificación de la Matriz con el propósito de impactar las atribuciones que le





otorga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., vigente.

Al respecto, se destaca que, conforme al artículo 2, fracción XXV del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), es *“la herramienta de planeación estratégica que en forma de resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos”*.

En ese sentido, como lo establece el Presupuesto de Egresos en mención, los objetivos del programa presupuestario forman parte del presupuesto basado en resultados, siendo una de sus finalidades, elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, procurando que la asignación de los recursos, se ejecute de manera prioritaria y estratégica para obtener los resultados esperados, es decir, se constituye como una herramienta de acción pública que permite al municipio diseñar programas presupuestarios enfocados a la obtención de resultados y atención eficaz y eficiente de las necesidades que la





sociedad ha planteado, siendo necesario entonces que dicha presupuestación se apegue a las actividades que cada dependencia realiza.

Así pues, como se desprende del Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025, se establece que, el mismo, se encuentra conformado por la Matriz de Indicadores para Resultados de los diversos programas presupuestarios del gobierno municipal, mismos que, como se ha mencionado, definen los objetivos y resultados esperados, siendo estos, diseñados o programados por las dependencias y entidades de la administración, resultando viable su modificación para cumplir con dichos objetivos y resultados plasmados por las áreas.

Partiendo de lo anterior, la propuesta de modificación a la Matriz de Indicadores para Resultados, remitida a través del oficio TMG/901/2025, parte de la premisa de eficientar y reflejar materialmente los recursos presupuestarios asignados a las dependencias solicitantes en beneficio de la población guanajuatense, acorde a los programas ya establecidos y definidos en el presupuesto de egresos y, en el caso concreto, derivado de la mencionada actualización al Programa de Obra Pública y Acciones Sociales del presente ejercicio fiscal, específicamente dentro del programa: K0002 Infraestructura de drenaje y alcantarillado así como de la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, derivado de la expedición del referido Reglamento orgánico,





específicamente en cuanto al programa: R0001 Oportuna resolución de asuntos de carácter público e institucional.

En atención a lo expuesto, se considera que la propuesta remitida por la Tesorera Municipal a este órgano interno del Ayuntamiento se encuentra debidamente formulada, siendo entonces propuesta en los términos enviados conforme a lo expuesto en el presente dictamen.

Para los efectos anteriores y, en obvio de transcripciones innecesarias, se acompaña a este dictamen como parte integral del mismo, el oficio TMG/901/2025, así como los anexos que la acompañan los cuales se tienen en este apartado por reproducidos como si a la letra estuviere inserta.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen, de conformidad con lo señalado en la consideración primera, debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de





Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno en la sesión más próxima.

Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

Tercero. En términos de la consideración tercera, se propone al H. Ayuntamiento de Guanajuato, la aprobación de la modificación de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), dentro de los programas: K0002 “Infraestructura de drenaje y alcantarillado” y “R0001 “Resolución de asuntos de carácter público e institucional”, solicitados por la Dirección General de Obra Pública y la Secretaría del Ayuntamiento, respectivamente, lo anterior, en términos del oficio TMG/901/2025.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para los efectos conducentes a que haya lugar.

Así, una vez estudiado y examinado la propuesta remitida por la Tesorera Municipal mediante el oficio TMG/901/2025, por esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional y formulada la presente





propuesta al Pleno, se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.

Firmas:		
	Presidenta: Myriam de Jesús Balderas Figueroa	
	Secretaria: Adriana Ramírez Valderrama	
	Vocal: Daniel Barrera Vázquez	





	<p>Vocal: Víctor Hugo Larios Ulloa</p>	
	<p>Vocal: Paulo Edgar Ramírez Noguez</p>	

La presente hoja de firmas es parte integral del Dictamen CHPCPyDI/032/2024-2027, de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, del 22 de agosto de 2025.

